



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 85 - 2021-DIREPRO/G.R.TACNA

Tacna, 24 de Setiembre 2021

VISTO:

La solicitud de registro N° 2243 de fecha 17 de setiembre de 2021, presentado por la Sr. VALENTIN FLORES AGUILAR identificado con DNI N° 00414298 al amparo del Decreto Legislativo N° 1392 y el Informe N° 102-2021-DEPPA-DIREPRO/GOB.REG.Tacna y demas documentos, donde solicita permiso de pesca de la embarcación pesquera artesanal SAN VALENTIN II de matrícula IO-2400-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Producción con fecha 07 de mayo de 1996, otorgo permiso de pesca al Sr. Valentín Flores Aguilar para operar la embarcación pesquera "San Valentín II" con matrícula IO-2400-CM con capacidad de bodega 29.68 m3. (año de construcción 1984) mediante Resolución Ministerial N° 236-96-PE

Que, con fecha 17 de setiembre del 2021 el Sr. Valentín Flores Aguilar ingresa el expediente a través de mesa de parte del Gobierno Regional con Registro N° 1140357 remitida a la Dirección Regional de la Producción el 20 de setiembre con Registro N° 2243, solicitando "PERMISO DE PESCA para operar la embarcación pesquera artesanal "SAN VALENTIN II" con matrícula IO-65663-CM. en el marco del Decreto Legislativo N° 1392.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1392, en el artículo 11 y su numeral 11.5 dispone, En caso de aquellos armadores que contando con permiso de pesca se hayan acogido al presente proceso de formalización, el Gobierno Regional o el Ministerio de la Producción, según corresponda, cancela el anterior permiso de pesca en la resolución que otorga el nuevo permiso de pesca y considerando las mismas condiciones respecto a los recursos hidrobiológicos a los que se encontraba autorizado.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del TUO, en su artículo 11 y numeral 11.2 menciona que "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad."

Que, de la evaluación realizada al expediente e informado mediante el Informe N° 102-2021-DEPPA-DIREPRO/GOB.REG.Tacna, se desprende que mediante Resolución Ministerial N° 236-96-PE, se otorgo Permiso de Pesca a plazo determinado para dedicarse a la extracción de recursos hidrobiológicos para consume humano directo, en el ámbito del litoral peruano a la embarcación de nombre San Valentín II de matrícula IO-2400-CM.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1392 y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la R.E.R. N° 357-2020-G.R./GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE el otorgamiento de permiso de pesca solicitado por el Sr. Valentín Flores Aguilar, para operar la embarcación pesquera artesanal San Valentín II de matrícula IO-65663-CM, considerando que el permiso de pesca primigenio fue otorgado mediante Resolución Ministerial N° 236-96-PE.

Artículo 2º.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Dirección de Extracción, Producción Pesquera y Acuicultura de la DIREPRO Tacna.



Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

ING. LENIN PAREDES MAMANI
DIRECTOR REGIONAL